Bogotá D.C., 31 de Julio de 2025

PARA: **JENNY CAROLINA VELANDIA MARTÍNEZ**
Coordinadora Grupo Interno de Trabajo de Contratos y Convenios

DE: **ANGÉLICA MARÍA CRUZ DAJER**
Coordinadora Grupo Interno de Trabajo de Gestión Humana

Asunto: SOLICITUD DE ADQUISICIÓN DE ELEMENTOS DE ATENCIÓN Y RESPUESTA ANTE EMERGENCIAS Y DOTACIÓN DE ENFERMERÍA, MEDIANTE EL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA – SUBASTA INVERSA.

Respetado Doctora,

De manera atenta solicito adelantar el proceso de selección del asunto, para llevar a cabo la adquisición de elementos de atención y respuesta ante emergencias y dotación de enfermería. A efectos de lo anterior, remito los estudios previos y anexos, de conformidad con el artículo 2.2.1.1.2.1.1 de Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015.

ESTUDIOS PREVIOS PARA PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA – SUBASTA INVERSA

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD ESTATAL PRETENDE SATISFACER Y JUSTIFICACIÓN DE LA CONTRATACIÓN

La Ley General de Cultura 397 del 7 de agosto de 1997, mediante su artículo 66, el cual fue modificado por el artículo 2 de la Ley 2319 de 2022, creó el Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes como organismo rector de la cultura, encargado de formular, coordinar, ejecutar y vigilar la política del Estado en la materia, en concordancia con los planes y programas de desarrollo, según los principios de participación contemplados en dicha Ley.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 1.1.1.1 del Decreto 1080 de 2015, el Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes tendrá como objetivos *"formular, coordinar, ejecutar y vigilar la política del Estado en materia cultural de modo coherente con los planes de desarrollo, con los principios fundamentales y de participación contemplados en la Constitución Política y en la ley y le corresponde formular y adoptar políticas, planes generales, programas y proyectos del Sector Administrativo a su cargo"*.

Debido a su naturaleza pública, este Ministerio está sometido a los principios de la función administrativa y como consecuencia de ello, se debe aplicar los postulados de la buena fe, igualdad, moralidad, celeridad, economía, imparcialidad, eficacia, eficiencia, participación, publicidad, responsabilidad y transparencia, cumpliendo a satisfacción las funciones de vigilancia, inspección y control que se le han encomendado.

De acuerdo con el artículo 2.2.1.9 del decreto ibidem, son funciones de este Ministerio:

> *"1. Apoyar y asesorar a las respectivas instancias en la formulación del Plan Nacional de Cultura.*
> *2. Diseñar políticas, estrategias y metodologías en los procesos de operatividad, seguimiento y evaluación para consolidación del Sistema.*
> *3. Desarrollar programas de formación para el fortalecimiento la gestión cultural.*
> *4. Propiciar la creación de espacios para la participación de la comunidad en el desarrollo cultural. (...)"*

Dentro de la estructura del Ministerio se encuentra el despacho de Secretaría General, al cual, de acuerdo con lo establecido en el artículo 18 del Decreto No. 2120 de 2018, y el artículo 7 del Decreto 1590 de 2024, le compete, en el marco de sus funciones:

> *"1. Asistir al Ministerio en la determinación de las políticas, los objetivos y las estrategias relacionadas con la administración del Ministerio.*
> *2. Dirigir y coordinar las acciones necesarias para el cumplimiento de las políticas, normas y las disposiciones que regulen los procesos de talento humano, gestión financiera, servicios administrativos, gestión documental, servicio al ciudadano y de contratación pública de la Entidad.*

3. Dirigir el proceso gerencial del talento humano del Ministerio, en sus componentes de planeación, gestión y desarrollo (...)"

Mediante la Resolución 0054 del 3 de febrero de 2025 se crearon los Grupos Internos de Trabajo en la entidad, dentro de los cuales se encuentra el Grupo Interno de Trabajo de Gestión Humana, al cual, de acuerdo con el numeral 13.3. de la citada Resolución, le asisten entre otras, las siguientes tareas:

"6. Dirigir la formulación, ejecución, control y evaluación del Plan de trabajo anual de Seguridad y Salud en el Trabajo del Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes conforme a la normatividad vigente (...)"

La protección de la vida y la salud de los trabajadores, contratistas, usuarios y visitantes es una responsabilidad legal e institucional de toda entidad del Estado colombiano. En ese sentido, el grupo interno de trabajo de gestión humana del Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes, en el marco de sus funciones misionales y administrativas, tiene el deber de garantizar entornos laborales seguros y preparados para responder de manera oportuna y eficaz ante emergencias de origen natural o antrópico. Esta obligación se sustenta en un marco normativo amplio y específico, orientado a la prevención, preparación y respuesta ante situaciones que comprometan la integridad de las personas.

En primer lugar, La Ley 9 de 1979 por la cual se dictan medidas sanitarias, establece en su artículo 80, disposiciones tendientes a preservar, conservar y mejorar la salud de los individuos en sus ocupaciones, tales como la enunciada en el literal a) que dice, "*prevenir todo daño para la salud de las personas derivado de las condiciones de trabajo*". Asimismo, contiene varios artículos que evidencian y respaldan la necesidad de adquirir elementos para la atención de emergencias, los cuales son:

a. Artículo 81: Hace referencia a "La salud de los trabajadores es una condición indispensable para el desarrollo socioeconómico del país, su preservación y conservación son actividades de interés social y sanitario en las que participan el Gobierno y los particulares".

b. Artículo 127: Dispone que "Todo lugar de trabajo tendrá las facilidades y los recursos necesarios para la prestación de primeros auxilios a los trabajadores.

El Decreto 1072 de 2015, que compila y regula el Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST), refuerza esta obligación en su artículo 2.2.4.6.11 "*el empleador o contratante debe definir los requisitos de conocimiento y práctica en Seguridad y Salud en el Trabajo necesarios para sus trabajadores; adoptar y mantener las disposiciones para que los trabajadores cumplan en todos los aspectos de la ejecución de sus deberes u obligaciones, con el fin de prevenir accidentes de trabajo y enfermedades laborales*".

Así mismo, el artículo 2.2.4.6.25 del Decreto Ibidem establece que:

> ***"****El empleador o contratante debe implementar y mantener las disposiciones necesarias en materia de prevención, preparación y respuesta ante emergencias, con cobertura a todos los centros y turnos de trabajo y todos los trabajadores, independiente de su forma de contratación o vinculación, incluidos contratistas y subcontratistas, así como proveedores y visitantes."*
>
> *Para ello debe implementar un plan de prevención, preparación y respuesta ante emergencias que considere como mínimo, los siguientes aspectos:*
>
> *(...)*
> *2.Identificar los recursos disponibles, incluyendo las medidas de prevención y control existentes al interior de la empresa para prevención, preparación y respuesta ante emergencias, así como las capacidades existentes en las redes institucionales y de ayuda mutua;*
> *(...)*
> *7. Asignar los recursos necesarios para diseñar e implementar los programas, procedimientos o acciones necesarias, para prevenir y controlar las amenazas prioritarias o minimizar el impacto de las no prioritarias".*
> *(...)*
> *11. Conformar, capacitar, entrenar y dotar la brigada de emergencias, acorde con su nivel de riesgo y los recursos disponibles, que incluya la atención de primeros auxilios*

(...)
12. Inspeccionar con la periodicidad que sea definida en el SG-SST, todos los equipos relacionados con la prevención y atención de emergencias incluyendo sistemas de alerta, señalización y alarma, con el fin de garantizar su disponibilidad y buen funcionamiento"

La Resolución 2400 de 1979 del Ministerio de Trabajo, que reglamenta aspectos de higiene y seguridad industrial, también establece la obligación de contar con instalaciones, equipos y condiciones seguras que protejan la vida y salud de los trabajadores. Esta resolución destaca que la productividad no puede desligarse de la seguridad, y que las condiciones de trabajo deben asegurar la integridad de todos los actores involucrados en la operación institucional.

Por su parte, la Resolución 1016 de 1989 del Ministerio de Trabajo, establece en el artículo 1 la obligación de todos los empleadores públicos, oficiales, privados, contratistas y subcontratistas, a organizar y garantizar el funcionamiento de un programa de Salud Ocupacional, que de acuerdo con el artículo 5 estará conformado entre otros, por los *"subprogramas de medicina preventiva, medicina del trabajo y el de higiene y seguridad industrial"* que desarrollaran actividades de promoción, prevención y control de la salud del trabajador, protegiéndolo de los factores de riesgos ocupacionales10.

Así mismo, se debe tener presente el Acuerdo Distrital 307 del 27 de diciembre de 2007 "*Por medio del cual se establece la obligatoriedad de la instalación, dotación, mantenimiento y uso del botiquín de primeros auxilios en las entidades de la Administración Central, Sector Descentralizado, Bibliotecas Públicas y Parques Metropolitanos del Distrito Capital para los usuarios, visitantes y funcionarios y se dictan otras disposiciones".*

Adicional a lo anterior, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 25 del Decreto 1443 de 2014 y demás normas de Seguridad y Salud en el Trabajo, el Ministerio cuenta con brigadistas de emergencia, los cuales tienen como misión, entre otros, sensibilizar, prevenir y mitigar las situaciones de emergencia que puedan ocasionar lesiones sobre las personas, por lo cual, se busca mantener dotados los botiquines y equipos de control de emergencias existentes al interior de la Entidad.

El Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes, como entidad del Estado que administra y opera espacios públicos como museos, teatros, centros culturales y oficinas con alto tránsito de funcionarios, contratistas y ciudadanía en general, tiene la obligación de garantizar condiciones adecuadas de seguridad y atención en salud. En este contexto, la adquisición de desfibriladores externos automáticos (DEA) constituye una acción preventiva y obligatoria que permite una respuesta oportuna e inmediata ante emergencias cardiorrespiratorias en sus instalaciones.

Esta medida se sustenta principalmente en la Ley 1831 de 2017, por medio de la cual se promueve el uso de desfibriladores externos automáticos en Colombia. Esta ley establece la obligatoriedad de instalar DEAs en espacios de acceso al público con alta afluencia, tales como entidades públicas, instituciones educativas, establecimientos comerciales, aeropuertos, escenarios deportivos, culturales y recreativos. En su artículo 3, se señala que los responsables de estos lugares deberán adquirir, instalar y garantizar el uso adecuado de estos equipos como parte del sistema de atención de emergencias.

Adicionalmente, la Resolución 3316 de 2019 del Ministerio de Salud y Protección Social refuerza esta obligación al establecer que toda entidad que preste servicios o gestione espacios con acceso masivo debe contar con los recursos necesarios para la atención prehospitalaria, incluyendo los desfibriladores como dispositivos esenciales para intervenir de forma inmediata en casos de paro cardiorrespiratorio.

La instalación y uso de desfibriladores no solo responde al cumplimiento de esta normatividad, sino que además permite reducir significativamente el riesgo de muerte súbita por paros cardíacos, aumentando las probabilidades de supervivencia, fortalecer la capacidad institucional de respuesta inmediata ante emergencias médicas, y promover un entorno seguro para colaboradores, visitantes y participantes en actividades culturales, artísticas y educativas.

Por lo tanto, la adquisición de desfibriladores para los espacios físicos del Ministerio constituye una acción legalmente sustentada y éticamente necesaria, que garantiza el cumplimiento de la normativa vigente y promueve la protección de la vida y la integridad de todas las personas que interactúan con la entidad.

El Ministerio cuenta con diferentes sedes en la ciudad de Bogotá y en el territorio nacional, las cuales cuentan con una infraestructura con hasta más de 15.000 M2 de construcción. En dichas instalaciones hay una alta afluencia de personal, dentro de los que se encuentran servidores públicos, colaboradores, personal de aseo, vigilancia, visitantes, entre otros, lo cual genera la necesidad de garantizar que todas las sedes cuenten con botiquines de emergencia. Así mismo, las sedes de mayor metraje y afluencia deben tener adicionalmente, puestos de enfermería dotados con los elementos básicos para la atención de emergencias básicas, en óptimas condiciones, así como contar con desfibriladores externos automáticos por cada sede en cumplimiento a la normativa actual vigente en esta materia.

Para identificar las necesidades en materia de Seguridad y Salud en el Trabajo, y en el marco del plan anual de trabajo y el documento ***DI-GGH-01 PLAN DE PREPARACIÓN, PREVENCIÓN Y RESPUESTA ANTE EMERGENCIA,*** se programan inspecciones de emergencia y seguridad en cada una de las sedes de la entidad, conforme a lo estipulado en dicho plan.

Como resultado de las inspecciones de emergencias y seguridad efectuadas, se identificó que, si bien todas las sedes cuentan con los botiquines mínimos requeridos para dar cumplimiento a la normativa vigente, es necesario reforzar la preparación institucional y ampliar la capacidad de respuesta frente a situaciones de emergencia, con el fin de minimizar los riesgos para las personas, los bienes materiales y el entorno.

Por lo anterior, se requiere la adquisición de elementos idóneos para la dotación de los botiquines, para así tener una mayor cobertura en los diferentes grupos de trabajo en cada sede de la entidad, en cumplimiento de lo establecido en la normativa vigente. Igualmente, se requiere la adquisición de las sillas de ruedas para las sedes que actualmente no cuentan con este recurso, así como de elementos para la dotación de las enfermerías de las sedes Palacio Echeverry, Centro Nacional de las Artes, Biblioteca Nacional, Museo Nacional, Museo de la Independencia y Casa Abadía.

Los elementos que se requieren han sido seleccionados con base en un análisis de riesgo detallado, que identificó las posibles amenazas y vulnerabilidades presentes en las instalaciones de la entidad. Con la adquisición de estos elementos, se espera minimicen significativamente los tiempos de respuesta ante emergencias y disminuir la probabilidad de

lesiones o daños graves para los actores que participan en el desarrollo de las funciones misionales de la Entidad.

Como resultado de estas inspecciones, se identificaron las condiciones actuales, cantidades disponibles y vigencia de los elementos de emergencia y botiquines existentes, considerando el área en M2 de cada sede[1]; los tipos de botiquín que se requiere acorde a la ubicación y los elementos de enfermería necesarios para propender por una mayor capacidad de respuesta frente a emergencias. Al respecto, se evidenció la necesidad de adquirir para dotar y/o reponer, los siguientes:

DISTRIBUCIÓN DE BOTIQUINES MINCULTURAS			
SEDES BOGOTA		**BOTIQUIN TIPO A**	**BOTIQUIN TIPO B**
PALACIO ECHEVERRY		5	3
CASA ABADIA		3	2
FRAGMENTOS		1	1
MUSEO COLONIAL		1	1
SANTA CLARA		1	1
CNA		15	1
QUINTA DE BOLIVAR		2	1
INDEPENDENCIA		1	1
BIBLIOTECA NACIONAL DE COLOMBIA		4	2
MUSEO NACIONAL DE COLOMBIA		2	1
ESTACION DE LA SABANA		0	1
SEDES REGIONALES		**BOTIQUIN TIPO A**	**BOTIQUIN TIPO B**
CARTAGENA	MUSEO RAFAEL NUÑEZ	1	1
SANTA FE ANTIOQUIA	MUSEO JUAN DEL CORRAL	1	1

[1] *Ibidem*

VILLA DEL ROSARIO	MUSEO GENERAL SANTANDER	1	1
HONDA	CASA MUSEO ALFONSO LOPÉZ PUMAREJO	1	1
OCAÑA	ANTONGARCIA DE BONILLA	1	1
OCAÑA	MUSEO LA GRAN CONVENCION	1	1
POPAYAN	CASA MUSEO GUILLERMO LEON VALENCIA	1	1
POPAYAN	MUSEO NACIONAL GUILLERMO VALENCIA	1	1
VILLA DE LEYVA	CASA MUSEO ANTONIO NARIÑO Y ALVAREZ	1	1
VEHICULOS MINCULTURA		13	0
TOTAL BOTIQUINES		57	24

DOTACIÓN ENFERMERIA		
SEDE	**ELEMENTO**	**CANTIDAD**
CENTRO NACIONAL DE LAS ARTES	Biombo	1
	Mesa Auxiliar	2
	Escalera 2 pasos para consultorio	1
	Vitrina para instrumental dos cuerpos	1
	Sabana camilla ajustable desechable	2
	Silla de ruedas estándar	1
	Camilla fija para consultorio	1

		Balanza mecánica (análoga) de piso	1
		tallímetro	1
	PALACIO ECHEVERRY	Biombo	1
		Escalera 2 pasos para consultorio	1
		Silla de ruedas estándar	1
		Sabana camilla ajustable desechable	1
		Balanza mecánica (análoga) de piso	1
		tallímetro	1
	TEATRO COLON	Silla de ruedas estándar	1
		DEA	1
	MUSEO COLONIAL	Silla de ruedas estándar	1
		DEA	1
	CASA ABADIA	Silla de ruedas estándar	1
		Camilla fija para consultorio	1
		Sabana camilla ajustable desechable	1
		DEA	1
	MUSEO NACIONAL	Sabana camilla ajustable desechable	1
		Balanza mecánica (análoga) de piso	1
		tallímetro	1
		DEA	1
	BIBLIOTECA NACIONAL	Sabana camilla ajustable desechable	1
		Balanza mecánica (análoga) de piso	1
		tallímetro	1
	MUSEO INDEPENDENCIA	Silla de ruedas estándar	1

	Camilla fija para consultorio	1
	DEA	1
CASA MUSEO QUINTA DE BOLIVAR	Silla de ruedas estándar	1
	DEA	1
CASA FRAGMENTOS	Silla de ruedas estándar	1
	DEA	1
MUSEO RAFAEL NUÑEZ CARTAGENA	Silla de ruedas estándar	1
	DEA	1
MUSEO JUAN DEL CORRAL SANTA FE ANTIOQUIA	Silla de ruedas estándar	1
	DEA	1
MUSEO GENERAL SANTANDER VILLA DEL ROSARIO	Silla de ruedas estándar	1
	DEA	1
CASA MUSEO ALFONSO LOPÉZ PUMAREJO HONDA	Silla de ruedas estándar	1
	DEA	1
MUSEO ANTON GARCIA DE BONILLA OCAÑA	Silla de ruedas estándar	1
	DEA	1
CASA BOLÍVAR (CARTAGENA-BOLIVAR)	Silla de ruedas estándar	1
	DEA	1
CASA MUSEO GUILLERMO LEON VALENCIA POPAYAN	Silla de ruedas estándar	1
MUSEO NACIONAL GUILLERMO VALENCIA POPAYAN	Silla de ruedas estándar	1
	DEA	1
CASA MUSEO ANTONIO NARIÑO Y ALVAREZ VILLA DE LEYVA	Silla de ruedas estándar	1
	DEA	1

Es de precisar que, al revisar los catálogos de los distintos Instrumentos de Agregación de Demanda disponibles, no se encontró un acuerdo marco que contemplara integralmente todos los elementos requeridos para la atención y respuesta ante emergencias, así como para la dotación de enfermerías, objeto de la necesidad que se pretende satisfacer mediante este proceso de selección.

Es de señalar que se verificó en la Tienda Virtual del Estado Colombiano (TVEC) y, si bien existe el Acuerdo Marco de Precios AMP *Elementos para la atención, prevención y Mitigación del Riesgo*

y de Emergencias CCE-197-AMP-2021 # Proceso: CCENEG-041-01-2021 con vigencia desde 01 de septiembre de 2021 hasta 01 de septiembre de 2025. El Acuerdo vigente no incluye todos los elementos requeridos, algunos bienes requeridos no se encuentran disponibles o no cumplen con las especificaciones técnicas mínimas necesarias para la entidad.

Por tanto, no se satisface integralmente la necesidad, lo cual habilita a la entidad para adelantar un proceso de subasta inversa, teniendo en cuenta que se pretenden adquirir bienes de características técnicas uniformes.

Con esta contratación se dará cumplimiento a la normatividad vigente aplicable y anteriormente citada, contribuyendo a la protección de la integridad, seguridad y salud de los servidores y colaboradores, así como a la mitigación de los riesgos identificados en las instalaciones del Ministerio.

La presente necesidad se encuentra prevista en el Plan Anual de Adquisición.

2. ESPECIFICACIONES DEL OBJETO A CONTRTAR

a. OBJETO: "*Adquisición de elementos de atención y respuesta ante emergencias, así como insumos y dotación de enfermería, para las distintas sedes del Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes".*

b. TIPO DE CONTRATO: Contrato de Compraventa

c. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS: Las condiciones técnicas de los productos están descritos en el ANEXO TÉCNICO, el cual hace parte integral de este estudio previo.

d. CÓDIFICACIÓN CLASIFICADOR BIENES Y SERVICIOS:

Luego de analizado el documento que consagra los Códigos Estándar de Productos y Servicios de naciones Unidad –UNSPSC- y el Manual para la Codificación de Bienes y Servicios, expedido por Colombia Compra eficiente, se ha establecido que el objeto del contrato del presente proceso de selección se identifica así:

Código Segmento	Código Familia	Código Clase	Nombre - Producto

	42000000	42180000	42181800	Oxímetros de pulso
	51000000	51100000	51102700	Povidona yodada
	41000000	41110000	41114500	Tensiómetros
	42000000	42310000	42311500	Vendajes de espuma
	42000000	42310000	42311500	Vendajes o compresas para uso general
	42000000	42190000	42192200	Camilla para pacientes o accesorios para camillas
	42000000	42310000	42311500	Esponjas de gasa
	39000000	39110000	39111600	Linternas
	60000000	60130000	60131100	Silbatos
	41000000	41110000	41114500	Tensiómetros
	52000000	52140000	52141800	Biombos plegables
	56000000	56100000	56101700	Mesas auxiliares
	30000000	30160000	30162100	Escalera de acero
	56000000	56100000	56101700	Vitrinas
	42000000	42190000	42192200	Silla de ruedas
	42000000	42130000	42132100	Sabanas elásticas medicas
	52000000	52150000	52151500	Tazas o vasos o tapas desechables para uso domestico
	26000000	26110000	26111700	Pilas alcalinas
	42000000	42170000	42171900	Estuches o bolsas o accesorios de primeros auxilios para servicios médicos de emergencias
	53000000	53120000	53121700	Maletines
	41000000	41110000	41111500	Balanzas mecánicas

	42000000	42180000	42182800	Básculas médicas de peso .	
	27000000	27110000	27111800	Cintas métricas	
	42000000	42310000	41311700	Cintas medicas o quirúrgicas para pegar la piel	
	42000000	42170000	42172100 a	Desfibriladores externos automatizados AED o paletas duras	
	51000000	51100000	51102700	Antisépticos basados en alcohol o acetona	
	51000000	51190000	51191600	Electrolitos de cloruro de sodio	

e. PLAZO DE EJECUCIÓN: La ejecución del presente contrato será de un (1) mes a partir del inicio del contrato, contado a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.

f. LUGAR DE EJECUCIÓN:

La ejecución del contrato tendrá lugar en la ciudad de Bogotá D.C.; de modo que, la entrega de los bienes se realizará en la sede del Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes, ubicada en la ciudad de Bogotá D.C., en la Calle 9 # 8-31 (Sede Palacio Echeverry) Bogotá D.C

3. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y LA JUSTIFICACIÓN DE ESTE

a. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO:

El valor estimado del contrato es hasta la suma de **CIENTO SESENTA Y NUEVE MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y DOS PESOS M/CTE ($169.438.252)**, incluido IVA, y cualquier clase de gravamen, impuesto, tasa, contribución o tributo en general que se cause o se llegare a causar; en tal evento EL CONTRATISTA se obliga a asumirlo, así como los costos directos e indirectos que se ocasionen para la ejecución de este.

El presupuesto oficial para el presente proceso se imputará con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. **225425**

b. FORMA DE PAGO:

El valor del contrato será cancelado por el MINISTERIO previo giro de PAC por parte del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, contra entrega y recibo a satisfacción por parte del supervisor del contrato, así:

El valor del contrato será cancelado en un único pago, previa entrega de los bienes objeto del contrato e ingreso a almacén de los mismos, presentación de la factura, pago de seguridad social y parafiscales y certificación del supervisor donde conste el cumplimiento del objeto y obligaciones del contrato.

REQUISITOS GENERALES PARA EL PAGO:

Para efectos de los pagos, el MINISTERIO cancelará la suma al CONTRATISTA, dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a su causación, previo cargue del informe de actividades, factura o cuenta de cobro y certificación de cumplimiento expedida por el supervisor del contrato en AZ DIGITAL.

Para efectos de los desembolsos de que trata esta cláusula, el CONTRATISTA deberá acreditar el pago a los Sistemas de Salud, Pensiones y Sistema General de Riesgos Laborales, conforme al artículo 282 de la Ley 100 de 1993, el Decreto 1703 de 2002, las Leyes 789 de 2002, 797 de 2003, 828 de 2003, el Decreto reglamentario 510 de 2003 y la Ley 1562 del 11 de julio de 2012.

c. ANÁLISIS TÉCNICO Y ECONÓMICO QUE SOPORTA EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

En cumplimiento de lo establecido en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, se elaboró un presupuesto oficial para el presente proceso de acuerdo con:

La actividad comercial para la compra y venta de elementos de atención y respuesta ante emergencia y dotación de enfermería, legalmente no tienen regulación de precios en documentos marco establecidos por Colombia Compra Eficiente; por ello, varía de acuerdo con la oferta y la demanda.

De acuerdo con la necesidad de adquirir dichos elementos, se elaboró el análisis técnico de los elementos que puntualmente se requieren adquirir, del cual resultó el documento denominado Anexo Técnico, con el cual se remitirían las solicitudes de cotización a los proveedores.

Con el fin de realizar un estudio económico y de mercado, en cuanto a la oferta, mediante la solicitud por correo electrónico se invitó a presentar cotización a los siguientes proveedores: COMPOMEDICA, SUMINISTROS EMPRESARIALES, JELT SAS, LAS ELECTROMEDICINA, DISTRIBUIDORA 3P, SUPERIOR DE DOTACIONES, obteniendo respuesta de 3 de los proveedores COMPOMEDICA S.A.S., LAS ELECTROMEDICINA, JELT SAS. De acuerdo con los valores unitarios de cada ítem cotizado por los interesados consultados, se sacó el promedio unitario sin extremo bajo para cada elemento, obteniendo una cifra estándar de acuerdo con lo manifestado por las empresas en el sondeo de mercado.

Una vez obtenido estos valores, se procedió con la sumatoria de los mismos. El ejercicio anteriormente descrito se puede encontrar en el documento Anexo Estudio de Mercado. Es de aclarar que estos valores unitarios son precios techo definidos por la entidad y no podrán ser sobrepasados por los oferentes son pena de rechazo de la oferta.

De estas cotizaciones se presenta el detalle que permitió determinar el presupuesto oficial del presente proceso de selección, en el documento denominado **Anexo Estudio de Mercado.**

¿REQUIERE LICENCIAS, PERMISOS, AUTORIZACIONES? SI___ NO_X_

4. OBLIGACIONES GENERAL Y EXPECIFICAS DEL CONTRATISTA

a. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:

1. Cumplir con el objeto del contrato en la forma y tiempo pactados.
2. Mantener estricta reserva y confidencialidad sobre la información que conozca por causa o con ocasión de la ejecución del contrato durante y posterior a su vigencia contractual, dicha información no deberá ser revelada por ningún medio electrónico, verbal, escrito u otro, ni total ni parcialmente, sin contar con previa autorización del MINISTERIO.
3. Brindar un buen trato y respeto a los funcionarios del MINISTERIO, así como a las personas externas.
4. Responder civil y penalmente (según aplique) tanto por el cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato, como por los hechos u omisiones que le fueren imputables y causen daño o perjuicio a la entidad de acuerdo con el artículo 52 de la ley 80 de 1993.
5. Cumplir estrictamente todas las obligaciones establecidas en la ley 100 de 1993 y sus decretos reglamentarios, la ley 797 de 2003 y el decreto reglamentario 510 de marzo 06 de 2003, la ley 1562 de 2012, Resolución 1409 de 2012, Decreto 1072 de 2015, Resolución 0312 de 2019, el contratista o sus empleados o personal que se contrate para desarrollar

la labor deben cumplir con las normas del sistema general de riesgos laborales en especial las siguientes: a. Procurar el cuidado integral de su salud b. Utilizar los elementos de protección personal necesarios para realizar la entrega de los bienes. c. Informar al contratante la ocurrencia de incidentes, accidentes de trabajo y enfermedades laborales, ocurrido durante el plazo de ejecución del contrato, para que el Ministerio ejerza las acciones de prevención y control que estén bajo su responsabilidad. d. Participar en las actividades de prevención y promoción organizadas por los contratantes, el comité paritario de seguridad y salud en el trabajo o vigías ocupacionales o la administradora de riesgos laborales. e. Asistir a las jornadas de socialización de información relacionada con el SGSST f. cumplir las normas establecidas por el Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes en su sistema de gestión de seguridad y salud en el trabajo durante el tiempo que dure el objeto contractual

6. Conocer y dar aplicación al Sistema de Gestión de Calidad, MECI, Sistemas de Información y otros aspectos relevantes del MINISTERIO, para cumplir a cabalidad con las obligaciones pactadas.
7. Conocer y dar cumplimiento al Plan Institucional de Gestión Ambiental del MINISTERIO y desarrollar actividades que ayuden a prevenir, mitigar, corregir o compensar los impactos negativos sobre el ambiente y los recursos naturales, las cuales respondan a la normatividad ambiental y a conductas ambientalmente responsables.
8. Al finalizar el contrato, entregar al supervisor, todos los documentos y archivos (físicos y electrónicos) a su cargo y que se produzcan en ejecución de sus obligaciones, debidamente inventariados conforme a las normas y procedimientos que establezca el Archivo General de la Nación.
9. Conocer y dar plena aplicación a la POLÍTICA GENERAL DE SEGURIDAD Y PRIVACIDAD DE LA INFORMACIÓN publicada en el aplicativo del Sistema Integrado de Gestión Institucional del MINISTERIO.
10. Conocer y dar cumplimiento a las POLÍTICAS ESPECIFICAS DE SEGURIDAD Y PRIVACIDAD DE LA INFORMACIÓN y a los procedimientos, guías y lineamientos derivados de ella, así como a la política de tratamiento de datos personales y al MANUAL PARA TRATAMIENTO DE LA INFORMACIÓN PERSONAL – LEY HABEAS DATA publicada en el aplicativo del Sistema Integrado de Gestión Institucional del MINISTERIO.
11. En cualquier momento, ante solicitud escrita del supervisor o debido a la finalización del presente contrato, el CONTRATISTA devolverá toda o parte de la Información según lo requiera el supervisor, así como las copias que se encuentren en su poder cualquiera sea su formato. A requerimiento del supervisor el CONTRATISTA deberá destruir la información y proporcionar prueba de su destrucción al supervisor.
12. Toda información interna y externa, verbal, física o electrónica, deberá ser procesada y entregada o transmitida integralmente, coherentemente, exclusivamente a las personas

correspondientes y a través de los medios correspondientes, sin modificaciones ni alteraciones, salvo que así lo determinen las personas autorizadas o responsables de dicha información.

13. En caso de que se requiera para la adecuada ejecución del contrato, la recolección por parte del MINISTERIO, de datos biométricos en control de acceso a área restringida, el CONTRATISTA titular de la Información manifiesta que conoce, acepta y autoriza de manera libre y espontánea el tratamiento de la información relativa a sus datos biométricos, los cuales son necesarios para el cumplimiento de la finalidad anteriormente descrita

b. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA:

1. Cumplir con el objeto del contrato, entregando la totalidad de los bienes adquiridos, de acuerdo con las especificaciones técnicas detalladas en el estudio previo y anexo técnico, y asegurando que cada uno de ellos cumpla con los estándares de calidad exigidos por las normas aplicables, en caso de existir regulación específica para alguno de los elementos
2. Reunirse con la supervisora del contrato en los tres (3) días siguientes al inicio de la ejecución del contrato, para la recepción de muestras y la confirmación de las referencias de los elementos a entregar, asegurando su conformidad con las especificaciones técnicas y su correspondencia con los requerimientos establecidos en el anexo técnico.
3. Entregar los bienes adquiridos en su empaque original, en perfectas condiciones, nuevo sin remanufactura, desgastes o defectos en ninguno de sus componentes y accesorios, y con su respectivo documento de garantía. No se recibirán elementos que vengan con empaques en mal estado o abiertos, garantizando las condiciones de calidad de estos.
4. Efectuar la entrega de los bienes en la fecha y horario indicado por la supervisora del contrato, en las instalaciones del Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes ubicado en la Calle 9 No. 8-31, Bogotá DC.
5. Asumir todos los costos y encargarse de la logística para el desplazamiento y entrega de los bienes en las instalaciones de la entidad.
6. Reponer y/o sustituir sin costo adicional para la Entidad, cualquier bien que no cumpla con las características técnicas descritas en el anexo técnico, dentro de un plazo máximo de cinco (5) días hábiles contados a partir de la fecha de solicitud por parte de la supervisora del contrato, so pena de hacer efectivas las garantías de cumplimiento por parte de la entidad.
7. 7. Responder por la garantía de calidad y funcionamiento del bien, por defectos de fabricación, sin imponer trabas ni trámites engorrosos que impliquen desgaste administrativo para la Entidad.

8. Tramitar, constituir y publicar con oportunidad en la plataforma SECOP II, la garantía requerida para aprobación por parte del Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes y mantener vigente la garantía única con los amparos correspondientes, durante el termino previsto en este contrato o sus prorrogas y adicionar su valor cuando a ello haya lugar.
9. Atender durante la vigencia del contrato todas las observaciones y recomendaciones que efectúe el MINISTERIO por medio del supervisor del contrato y que se consideren pertinentes para la adecuada ejecución de contrato y para garantizar el cumplimiento de las especificaciones técnicas y controles de calidad del elemento adquirido.
10. Radicar oportunamente las facturas necesarias para el pago con sus soportes correspondientes en la Plataforma del SECOP II.
11. Solicitar las modificaciones al contrato con debida justificación (si se requieren), con por lo menos diez (10) días de anticipación.
12. Atender en forma inmediata las observaciones y solicitudes del supervisor del contrato.
13. Las demás que se deriven de la naturaleza del presente contrato.

5. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATATISTA Y FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA SELECCIÓN

Para el presente proceso se tendrá en cuenta lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, en la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, y se aplicarán los principios de economía, transparencia y responsabilidad contenidos en la primera norma citada.

De conformidad con lo establecido en el artículo 2º de la Ley 1150 de 2007, la escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos, mínima cuantía y contratación directa, con base en las reglas allí establecidas.

De conformidad con lo establecido en el literal a) del numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, una de las causales para adelantar una de selección abreviada corresponde a "la adquisición o suministro de bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización por parte de las entidades, que corresponden a aquellos que poseen las mismas especificaciones técnicas, con independencia de su diseño o de sus características descriptivas, y comparten patrones de desempeño y calidad objetivamente definidos (...)".

Así mismo, el artículo 2.2.1.1.1.3.1. del Decreto 1082 de 2015, define los bienes y servicios de características técnicas uniformes como: "Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes: Bienes y servicios de común utilización con especificaciones técnicas y patrones de desempeño y calidad iguales o similares, que en consecuencia pueden ser agrupados como

bienes y servicios homogéneos para su adquisición y a los que se refiere el literal (a) del numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007: "la adquisición o suministro de bienes y servicios a adquirir por parte del Ministerio, se consideran de características técnicas uniformes y de común utilización, los cuales son ofrecidos de manera masiva en el mercado y sus especificaciones son equivalentes para las diferentes entidades que los requieren, tal como se demuestra en la ficha técnica.

El procedimiento escogido por la entidad será a través de subasta inversa de forma electrónica, de acuerdo con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.2.2 y siguientes del Decreto Reglamentario 1082 de 2015.

La presente selección Abreviada por subasta inversa electrónica se enmarca aplicables los principios de la Constitución Política, el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública – Ley 80 de 1993 y Ley 1150 de 2007 y sus Decretos Reglamentarios, el Estatuto Orgánico del Sistema Financiero, y demás normas legales vigentes que regulen la materia, en concordancia con las reglas previstas en el pliego de condiciones, resoluciones y documentos que se expidan con ocasión de la presente selección abreviada.

Ahora bien, el Decreto 1082 de 2015 establece en su artículo 2.2.1.2.1.2.7 que las entidades estatales sometidas al Estatuto General de Contratación de la administración pública, como el Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes, están obligadas a adquirir los bienes de características técnicas uniformes a través de los Acuerdos Marcos de Precios. No obstante, una vez revisados los acuerdos marco existentes en la Tienda Virtual del Estado Colombiano se puede establecer que a la fecha existe el acuerdo marco CCE-197-AMP-2021 de Elementos para la Atención, Prevención y Mitigación del Riesgo y de Emergencia, El Acuerdo vigente no incluye todos los elementos requeridos, algunos bienes requeridos no se encuentran disponibles o no cumplen con las especificaciones técnicas mínimas necesarias para la entidad.

Por tanto, no se satisface integralmente la necesidad, lo cual habilita a la entidad para adelantar un proceso de subasta inversa, teniendo en cuenta que se pretenden adquirir bienes de características técnicas uniformes.

De acuerdo con la naturaleza jurídica del objeto y especialmente la necesidad que tiene la entidad, el contrato a suscribir es una compraventa. El Decreto 410 de 1971 "*Por el cual se expide el Código de Comercio*", define el contrato de compraventa, así:

"ARTÍCULO 905. DEFINICIÓN DE COMPRAVENTA. "La compraventa es un contrato en que una de las partes se obliga a trasmitir la propiedad de una cosa y la otra a pagarla en dinero. El dinero que el comprador da por la cosa vendida se llama precio. (...)"

CONVOCATORIA LIMITADA A MIPYME

El proceso de selección podrá ser limitado a mipyme siempre y cuando cumpla con los siguientes requisitos:

1. El valor del proceso de contratación sea menor a $532.338.092, información contenida en documento elaborado por el Ministerio de Comercio Industria y Turismo – MINCIT y la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente.
2. Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme colombianas para limitar la convocatoria.
3. Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar Mipyme, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual.
4. Las cooperativas y demás entidades de economía solidaria, siempre que tengan la calidad de Mipyme, podrán solicitar y participar en las convocatorias limitadas en las mismas condiciones dispuestas en el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021.
5.

ACREDITACIÓN: La forma de acreditación de condición de Mipyme colombianas se establece de la siguiente manera:

1. **LAS PERSONAS NATURALES** mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.

2. **LAS PERSONAS JURÍDICAS** mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación. Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo sustituyan, sustituyan o complementen. En todo caso, las Mipyme también podrán acreditar esta condición con

la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en el momento de su presentación.

3. Para efectos de la limitación a Mipyme, los proponentes aportarán la copia del registro mercantil, del certificado de existencia y representación legal y del Registro Único de Proponentes, según corresponda (conforme a la naturaleza jurídica), con una fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el recibo del plazo para presentar la convocatoria (manifestación de interés). En las convocatorias limitadas, solo se aceptarán las ofertas de Mipyme o de proponentes plurales integrados únicamente por Mipyme.

4. Los incentivos previstos en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 del Decreto 1860 de 2021, no excluyen la aplicación de los criterios diferenciales para los emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas.

5. De conformidad con lo anterior, dando cumplimiento a lo establecido en el numeral 3 y 4 del Artículo 2.2.1.2.1.5.2. del Decreto 1082 de 2015 modificado por el Decreto 1860 de 2021, dentro del cronograma del presente proceso se determinará el plazo para que los interesados presenten solicitud de limitar la convocatoria a Mipymes colombianas.

6. REQUISITOS HABILITANTES Y FACTORES PONDERABLES

Los requisitos habilitantes serán objeto de verificación. Por lo tanto, si la propuesta cumple con todos los aspectos se evaluarán como “cumple”. En caso contrario se evaluará como “no cumple”.

A. Únicamente se considerarán habilitados aquellos Proponentes que cumplan todos los requisitos habilitantes según lo señalado en el Pliego de Condiciones.

B. En el caso de Proponentes Plurales, los requisitos habilitantes serán acreditados por cada uno de los integrantes de la figura asociativa, salvo que se entienda algo distinto y, en todo caso, de acuerdo con las reglas del Pliego de Condiciones.

C. Los Proponentes obligados a estar inscritos en el Registro Único de Proponentes (RUP) deberán aportar el certificado con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario anteriores al cierre del Proceso de Contratación. En caso de modificarse la fecha de cierre del Proceso de Contratación, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado la fecha originalmente determinada en el Pliego de Condiciones. **La información a acreditar con este certificado deberá encontrarse en firme al momento del cierre del proceso de selección.**

De conformidad con la normativa aplicable, la Entidad realizará la verificación de requisitos habilitantes de los Proponentes (personas naturales o jurídicas nacionales o extranjeras domiciliadas o con Sucursal en Colombia, Proponentes Plurales) con base en la información contenida en el Registro Único de Proponentes (RUP).

El proponente para ser considerado habilitado deberá cumplir con los siguientes requisitos:

REQUISITO HABILITANTE	CUMPLIMIENTO
1. Verificación jurídica	Habilitante
2. Verificación de experiencia	Habilitante
3. Verificación técnica y económica	Habilitante
4. Verificación Financiera y Organizacional	Habilitante

Por tanto, los aspectos relacionados con la verificación de las propuestas (requisitos de contenido jurídico, condiciones de experiencia, verificación técnica y económica, capacidad financiera y de organización), no dan lugar a puntaje, pero descalifican o habilitan las propuestas para proceder o no a participar en la subasta.

1. REQUISITOS HABILITANTES JURÍDICOS

1.1. Carta de Presentación

El proponente deberá diligenciar en su totalidad el modelo adjunto en el **ANEXO carta de presentación de la propuesta** de los presentes pliegos de condiciones y el original deberá estar debidamente firmado por el representante legal del proponente que sea persona jurídica, Consorcio o Unión Temporal o por la persona natural que oferte.

1.2. Cédula de ciudadanía del Proponente

El proponente deberá adjuntar con su propuesta la fotocopia de la cédula de ciudadanía de la persona natural o la del representante legal de la persona jurídica o del consorcio o unión temporal.

1.3. Documento de Constitución del Consorcio o Unión Temporal

Para Consorcios o Uniones Temporales, se deberá anexar el documento que los constituye, con todos los requisitos exigidos en La ley 80 de1993, 1150 de 2007 y demás disposiciones que la regulen

El proponente deberá presentar el documento de constitución del Consorcio o Unión Temporal en el cual deberá cumplir lo siguiente:

a) Expresar si la participación es a título de Consorcio o de Unión Temporal. Si se trata de Unión Temporal, sus integrantes deberán señalar los términos y extensión (actividades y porcentaje) de su participación en la propuesta y en su ejecución, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo y escrito del MINISTERIO en caso de resultar adjudicatario.

b) Hacer la designación de la persona que tendrá la representación legal del Consorcio o de la Unión Temporal.

c) Señalar que la duración del Consorcio o Unión Temporal la cual no podrá ser no será inferior a la del plazo de ejecución y liquidación del contrato y un (1) año más.

1.4. Certificados de Existencia y Representación Legal o inscripción en el registro mercantil

Según lo estipulado en el artículo 28 del Código de Comercio, los proponentes, personas jurídicas o naturales nacionales, deberán acreditar su existencia y representación legal o matrícula mercantil respectivamente, presentando el certificado otorgado por la Cámara de Comercio o por la entidad competente, cuya matrícula debe estar renovada y vigente al presentar la oferta y con fecha de expedición no superior a 30 días. El Ministerio podrá verificar la vigencia del certificado, a través del enlace que tiene la plataforma SECOP II.

La vigencia de la persona jurídica deberá tener un término de duración igual o superior al del contrato y al menos un (1) año más.

Si llegare a prorrogarse el plazo del presente contrato, el certificado conservará su validez.

Si el representante legal del oferente tiene limitadas sus facultades para contratar u obligar al Proponente, éste deberá estar autorizado previamente por el órgano social correspondiente. La copia de la autorización deberá anexarse a la propuesta.

Las sociedades extranjeras sin sucursal en Colombia deberán acreditar que tienen un apoderado con domicilio en Colombia y facultado para representarlas judicialmente o extrajudicialmente hasta que se constituya en Colombia si se acepta su propuesta. Sin embargo, en caso de ser adjudicatario del contrato, para iniciar el mismo deberá entregar al Supervisor del contrato, el certificado de inscripción en el registro mercantil otorgado por cualquier Cámara de Comercio de Colombia.

El Proponente o los integrantes del Consorcio o Unión Temporal, deberán anexar los certificados de Existencia y Representación Legal, en los términos consignados en los presentes Pliegos de Condiciones.

NOTA: Las disposiciones contenidas en este Pliego de Condiciones, en cuanto a proponentes extranjeros se refiere, se aplicarán sin perjuicio de dar cumplimiento a lo pactado en tratados o convenios internacionales, debidamente ratificados por Colombia. A las Sociedades extranjeras con sucursal en Colombia se les aplicarán las reglas de las Sociedades Colombianas, salvo que estuvieren sometidas a normas especiales.

Los proponentes que se presenten como consorcio o unión temporal deberán tener en cuenta que:

1. Cada integrante del consorcio o de la unión temporal deberá presentar los documentos requeridos en este capítulo para persona natural o jurídica, según el caso, sin perjuicio de la exigencia de los documentos técnicos requeridos en este proceso de selección, en los estudios previos o en el anexo técnico, según sea de persona natural o jurídica.

2. El objeto social de los integrantes del consorcio o unión temporal deberá comprender actividades cuyo objeto social esté relacionado con el objeto de este proceso de selección y cumplan con todos los requisitos exigidos en los Pliegos de condiciones.

3. Las Uniones Temporales deberán registrar, además, en el documento de constitución el porcentaje de participación y las actividades a cargo de cada uno de sus integrantes en la oferta y en la ejecución del contrato. Si en el documento de conformación de la Unión Temporal, no se expresa el porcentaje de participación o la extensión de la responsabilidad de cada uno de los integrantes de la Unión, se le dará el tratamiento de un Consorcio y en el evento de aplicación de sanciones por parte de LA ENTIDAD, estas se aplicarán por igual a cada uno de los integrantes.

4. En caso de resultar favorecidos con la adjudicación de la contratación, para la suscripción del contrato y dentro del término que establezca la entidad, se debe presentar el RUT del consorcio o unión temporal.

5. No podrá haber cesión entre quienes integran el Consorcio o Unión Temporal, salvo que EL MINISTERIO por escrito lo autorice en los casos que legalmente esté permitido.

6. Las condiciones que establezcan los integrantes sobre actividades, porcentajes, términos y extensión de la participación no podrán modificarse sin el consentimiento previo del MINISTERIO.

7. En el evento de presentarse inhabilidades sobrevivientes en uno de los miembros del consorcio o unión temporal, éste cederá su participación a un tercero, previa autorización escrita del MINISTERIO. En ningún caso podrá haber cesión del contrato entre quienes integran el consorcio o la unión temporal, de acuerdo con lo previsto en el artículo 9 de la Ley 80 de 1993.

8. Adicionalmente, para el caso de los consorcios o uniones temporales deberá adjuntarse el documento de constitución de estos, en el cual se indicará:

i. El objeto social o actividad mercantil, el cual deberá ser el mismo del objeto a contratar.
ii. Si la participación es a título de Consorcio o Unión Temporal y las reglas básicas que regulan las relaciones entre sus integrantes.
iii. El porcentaje de participación de cada uno de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal en el mismo.
iv. Si se trata de una Unión Temporal deberán indicarse, además, los términos y extensión de la participación de sus integrantes en la propuesta y en la ejecución del contrato; es decir describir las actividades a cargo de cada uno de sus integrantes en la oferta

y en la ejecución del contrato; de lo contrario, LA ENTIDAD considerará que la propuesta fue presentada por un Consorcio.

v. La duración del Consorcio o de la Unión Temporal, contada a partir de la fecha del proceso de contratación, no debe ser inferior al plazo de vigencia del contrato, liquidación y un año más, asimismo, el presente requisito debe ser cumplido por cada uno de sus integrantes. Lo anterior, sin perjuicio de que, con posterioridad, los integrantes del Consorcio o Unión Temporal estén llamados a responder por hechos u omisiones ocurridos durante la ejecución y liquidación del Contrato.

vi. La designación de la persona que tendrá la representación legal del Consorcio o de la Unión Temporal, indicando expresamente sus facultades. Igualmente, deberá designarse un suplente que lo reemplace en los casos de ausencia temporal o definitiva. La aceptación del representante principal y suplente deberá constar con su firma en el documento de constitución del consorcio o de la unión temporal.

1.4.1. Objeto Social

Cuando el Proponente o los integrantes de Consorcio o Unión Temporal sean persona jurídica, el objeto social de este(os), debe(n) guardar relación con el objeto a contratar, lo cual se determinará por medio del respectivo Certificado de Existencia y Representación Legal.

1.4.2. Autorización de la Junta Directiva u órgano social competente

Cuando el representante legal de la persona jurídica tenga restricciones para contraer obligaciones en nombre de esta, deberá **adjuntar el documento de Autorización Expresa del órgano social competente,** en el cual conste que está facultado para presentar la oferta y firmar el contrato hasta por el valor del Presupuesto oficial del presente proceso.

En el caso de los Consorcios y Uniones Temporales, el representante legal de cada una de las personas jurídicas que los integren y lo requiera, deberá contar con dicha autorización, también hasta el valor del presupuesto oficial del presente proceso, teniendo en cuenta que la responsabilidad de todos sus integrantes es solidaria, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 7o. de la Ley 80 de 1993 y en los artículos 1568, 1569 y 1571 del Código Civil.

1.5. Registro Único de Proponentes

En la presente selección podrán participar personas naturales o jurídicas nacionales o extranjeras, en forma individual o en Consorcio o en Unión Temporal o promesa de sociedad futura, inscritas en el Registro Único de Proponentes – RUP - de la Cámara de Comercio de la jurisdicción donde tenga el domicilio principal.

Los proponentes deben acreditar, mediante la presentación del registro único de proponentes expedidos en los treinta (30) días anteriores a la fecha inicial de cierre del proceso, la información a acreditar deberá encontrarse en firme antes de la subasta.

Con la presentación del RUP, el Ministerio obtendrá la información de la capacidad jurídica del proponente, su capacidad financiera y organizacional, técnica (contratos inscritos y clasificados, válidos para acreditar experiencia), podrá verificar también información de multas y sanciones, aclarando que el MINISTERIO suministra un anexo para que el proponente diligencie su información de multas y sanciones, que deberá diligenciarse según lo previsto y demás aspectos relevantes. Si se le sanciona o multa y dicha información no repose en el RUP, el proponente deberá manifestarla en el anexo correspondiente.

1.6. Garantía de Seriedad de la Propuesta

Atendiendo lo establecido en el artículo 2.2.1.2.3.1.9, del Decreto 1082 de 2015, los proponentes podrán presentar cualquiera de los mecanismos de cobertura del riesgo establecido en el Artículo 2.2.1.2.3.1.2 de la mencionada norma, siempre y cuando se cumplan los requisitos establecidos en la misma disposición.

Si se opta por la Póliza de Seguros, ésta debe cumplir con los requisitos del artículo 2.2.1.2.3.1.9, del decreto 1082 de 2015.

En materia de Garantía de Seriedad de la Oferta, ésta debe cumplir con lo siguiente:

El proponente deberá presentar con la propuesta, la garantía de seriedad de está a favor del **MINISTERIO DE LAS CULTURAS LAS ARTES Y LOS SABERES**, con NIT 830.034.348 - 5, expedida por una compañía de seguros debidamente autorizada por la Superintendencia Financiera.

Dicha garantía deberá constituirse por el Diez (10%) del presupuesto oficial con una vigencia

mínima de tres (3) meses, contados a partir de la FECHA DE CIERRE DEL PRESENTE PROCESO.

No se podrá revocar la garantía sin autorización previa y expresa del MINISTERIO.

Cuando la propuesta se presente en consorcio o unión temporal, la garantía de seriedad deberá expedida a nombre del consorcio o unión temporal, incluyendo a cada integrante y su porcentaje de participación.

NOTA: Para cumplir con el presente requisito, el proponente podrá presentar cualquiera de las garantías contempladas en el Artículo 2.2.1.2.3.1.2 del decreto 1082 de 2015.

1.7. Certificación de pagos de seguridad social y aportes parafiscales persona jurídica.

Cuando el proponente sea una persona jurídica, deberá diligenciar el **ANEXO de aportes parafiscales** de los presentes **pliegos de condiciones**, en original, firmado por el Revisor Fiscal, cuando este exista de acuerdo con los requerimientos de la ley, o por el Representante Legal cuando no se requiera Revisor Fiscal, donde se certifique el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje. Dicho documento debe certificar que, **A LA FECHA DE PRESENTACIÓN DE SU OFERTA**, ha realizado el pago de los aportes correspondientes a la nómina de los últimos seis (6) meses, contados a partir de la citada fecha, en los cuales se haya causado la obligación de efectuar dichos pagos. En el evento en que la sociedad no tenga más de seis (6) meses de constituida, deberá acreditar los pagos a partir de la fecha de su constitución.

Cuando se trate de Consorcios o Uniones Temporales, cada uno de sus integrantes que sea persona jurídica, deberá aportar ANEXO de consorcios o uniones temporales exigido en los pliegos de condiciones.

Adicionalmente, el proponente adjudicatario deberá presentar para la suscripción del respectivo contrato la certificación donde se acredite el pago correspondiente, a la fecha de suscripción de este.

NOTA: En caso de que el proponente no tenga personal a cargo dentro del periodo certificado y por ende no esté obligado a efectuar al pago de aportes parafiscales y seguridad social debe certificar esta circunstancia, en el mencionado Anexo.

1.8. Compromiso Anticorrupción y Origen lícito de los Recursos.

El compromiso que debe contraer el Proponente deberá hacerse constar en una carta de compromiso y se contraerá bajo la gravedad de juramento, anexo consignado en el presente pliego de condiciones.

En caso de los Consorcios o Uniones Temporales, todos y cada uno de los integrantes, deberán diligenciar este ANEXO.

De igual manera, El Proponente deberá manifestar por escrito, que se entenderá bajo gravedad de juramento, que los recursos que conforman su patrimonio y que se emplearán para el desarrollo del contrato, provienen de actividades lícitas. Cuando el Proponente sea un Consorcio o una Unión Temporal, esta manifestación la deberá hacer cada uno de sus integrantes.

1.9. Certificaciones expedidas por los Entes de Control y medidas Correctivas

El proponente presentará los certificados de Contraloría General de la República, la Procuraduría General de la Nación y Antecedentes Judiciales expedida por la Policía Nacional de Colombia, y medidas correctivas, si es persona jurídica, presentará los certificados de la persona jurídica y del representante legal.

En todo caso el Ministerio consultará dichos antecedentes ante las entidades señaladas.

1.10. Registro de Deudores Alimentarios Morosos REDAM

Para el momento del cierre del proceso y para la suscripción del contrato, el proponente y sus integrantes, en caso de ser proponente plural, deberán aportar el certificado del Registro de Deudores Alimentarios Morosos REDAM.

Los Proponentes que cumplan con la totalidad de requisitos del presente numeral serán calificados como **CUMPLE.** A quienes no cumplan con alguno de los requisitos serán calificados como **NO CUMPLE.**

2. Capacidad Financiera y Capacidad Organizacional

2.1 Capacidad Financiera y Capacidad Organizacional para jurídicas nacionales y extranjeras con domicilio o sucursal en Colombia

*La capacidad financiera y organizacional será determinada con base en los indicadores requeridos por El **MINISTERIO** para este proceso de contratación, los cuales serán verificados con el Registro Único de Proponentes de la Cámara de Comercio que contenga la información con corte a diciembre 31 de 2024, o conforme a lo señalado en el Decreto 579 de 2021.*

De conformidad con el Artículo 2.2.1.1.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015, las personas jurídicas, nacionales o extranjeras, con domicilio en Colombia, interesadas en participar en el presente proceso de selección deben estar inscritas en el RUP y su registro e información estar vigente al cierre del proceso, por lo tanto, deberán presentar este certificado teniendo en cuenta lo siguiente:

- *La fecha de expedición del RUP no debe ser superior a 30 días anteriores al cierre del proceso y debe estar vigente y en firme.*
- *La información que se modifica o renueva en el RUP, queda en firme cuando han transcurrido diez (10) días hábiles siguientes a la publicación de la inscripción, renovación y/o actualización o hasta tanto se decida el recurso de reposición interpuesto, según sea el caso.*
- *La información del RUP objeto de evaluación debe estar vigente a la fecha de presentación de la propuesta. No obstante, el proponente puede acreditar la firmeza del RUP dentro del término de traslado del informe de evaluación conforme con el artículo 5 de la ley 1882 de 2018.*
- *Mientras la información que contiene el RUP no esté en firme, El Ministerio, no considerará que el proponente está habilitado y no evaluará su oferta.*
- *Para aquellos casos en que el proponente tenga menos de un año de constitución la verificación se realizará con base en la información registrada en el Registro Único de Proponentes - RUP a la fecha de inscripción.*
- *En caso de consorcios o uniones temporales, se debe presentar el RUP de cada uno de los integrantes con la información en firme con corte a una misma fecha.*
- *Los Consorcios o uniones temporales debe cumplir con todos los índices de capacidad financiera y capacidad organizacional requeridos por El Ministerio.*

2.2. Requisitos de Capacidad Financiera y Capacidad Organizacional Personas Jurídicas Extranjeras sin domicilio o sucursal en Colombia

En cumplimiento de lo ordenado por el Parágrafo 2° del artículo 6 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 221 del Decreto — Ley 019 de 2012, el oferente extranjero, persona natural sin domicilio en Colombia o persona jurídica privadas extranjera que no tenga establecida sucursal en el país, NO se encuentra obligado a inscribirse ni calificarse en el RUP. El Ministerio, verificará directamente la información financiera de conformidad con la legislación propia del país de origen, debidamente traducidos al idioma español, apostillados o autenticados, de conformidad con lo señalado en los artículos 251 del Código General del Proceso y 480 del Código de Comercio, expresados en moneda legal colombiana a la tasa de cambio representativa del mercado (TRM) de la fecha de cierre de los mismos, indicando la tasa de conversión, firmados por el contador público que realizó la conversión, quien debe estar inscrito en la Junta Central de Contadores de Colombia.

Para este efecto presentará los siguientes documentos de carácter financiero:

- *Copia del certificado de vigencia de Inscripción y antecedentes disciplinarios expedido por la Junta Central del Contadores de Colombia, del contador público que realiza la conversión, la cual debe tener fecha de expedición no superior a tres (3) meses contados retroactivamente a partir de la fecha de cierre del proceso.*

Balance General Clasificado, así:

 - ***ACTIVOS**: Corriente, No Corriente y Total*
 - ***PASIVOS**: Corriente, No Corriente y Total,*
 - *y **PATRIMONIO***

- *Formulario Financiero – Anexo RESUMEN ESTADOS FINANCIEROS (Proponentes Extranjeros sin Residencia en Colombia), el cual debe contener la siguiente información: **ACTIVO CORRIENTE, ACTIVO TOTAL, PASIVO CORRIENTE, PASIVO TOTAL Y PATRIMONIO, INGRESOS OPERACIONALES, INGRESOS NO OPERACIONALES, COSTOS Y GASTOS OPERACIONALES, COSTOS Y GASTOS NO OPERACIONALES, COSTOS Y GASTOS POR***

INTERESES Y RESULTADO DEL EJERCICIO *y el cálculo de los indicadores financieros solicitados en el presente pliego.*

- *En caso de presentarse discrepancias entre la información consignada en el Formulario Financiero y el Balance General y Estado de Resultados convertido, prevalecerá la información consignada en el Balance General y Estado de Resultados. El Formulario Financiero deberá ser firmado por el representante legal y el contador que realizó la conversión.*

- *Los proponentes extranjeros deberán presentar el informe de auditoría externa del país de origen (TRADUCCIÓN SIMPLE) y solo se aceptará dictamen limpio.*

- *Si alguno de estos requerimientos no aplica en el país de domicilio del proponente extranjero, el representante legal o el apoderado en Colombia deberán hacerlo constar bajo la gravedad del juramento. Así mismo, podrá acreditar este requisito la firma auditora externa.*

- *Las disposiciones del presente proceso de selección, en cuanto a proponentes extranjeros se refiere, regirán sin perjuicio de lo pactado en tratados o convenios internacionales. A las sociedades extranjeras con sucursal en Colombia, se les aplicarán las reglas de las sociedades colombianas, salvo que estuvieren sometidas a normas especiales.*

Cuando los estados financieros estén expresados en monedas extranjeras deberán convertirse a pesos colombianos, siguiendo el procedimiento que a continuación se describe:

- *Si está expresado en dólares de los Estados Unidos de Norte América los valores se convertirán a pesos colombianos, utilizando para ello el valor de la tasa representativa del mercado correspondiente a la fecha de cierre del balance, certificada por el Banco de la República, para lo cual el proponente deberá indicar la tasa representativa del mercado utilizada para la conversión.*

- *Si está expresado originalmente en una moneda o unidad de cuenta diferente a dólares de los Estados Unidos de Norte América, deberá convertirse a esta moneda,*

utilizando para ello el valor correspondiente a las tasas de cambio vigentes entre el dólar y dicha moneda a la fecha de cierre del balance y luego proceder a la conversión a moneda legal colombiana, conforme a las instrucciones anteriores.

2.3. Indicadores Financieros

Para, medir la capacidad financiera y capacidad organizacional establecida en el Decreto 1082 de 2015, los indicadores que El Ministerio ha establecido para este proceso de contratación son los siguientes:

2.3.1. Indicadores de capacidad financiera

Estas condiciones muestran la aptitud del proponente para cumplir oportuna y cabalmente el objeto del contrato.

- *Liquidez.*
- *Endeudamiento.*
- *Razón de Cobertura de Intereses.*

2.3.2. Indicadores adicionales de capacidad financiera

- *Capital de Trabajo.*

2.3.3. Indicadores de capacidad organizacional

La capacidad organizacional es la aptitud de un proponente para cumplir oportuna y cabalmente el objeto del contrato en función de su organización interna; se definen los indicadores de rentabilidad para medir la capacidad organizacional de un proponente teniendo en cuenta que está bien organizado cuando es rentable.

- *Rentabilidad sobre patrimonio.*

- *Rentabilidad sobre activos.*

2.3.4. Indicadores Habilitantes

La verificación financiera de las propuestas se realiza como requisito habilitante dentro del proceso. Para tal efecto se examinará el cumplimiento de los siguientes indicadores exigidos por El Ministerio, los cuales han sido fijados con base en el respectivo análisis del sector y las características propias del proceso para garantizar pluralidad de oferentes y una evaluación objetiva de los proponentes. De igual forma estos indicadores se han fijado teniendo en cuenta el Decreto 1082 de 2015, numerales 3 y 4 del Artículo 2.2.1.1.1.5.3. Requisitos habilitantes contenidos en el RUP, así como los lineamientos y parámetros del "Manual para determinar y verificar los Requisitos habilitantes en los Procesos de Contratación" de Colombia Compra Eficiente.

- ***Indicadores de Capacidad Financiera***

INDICADOR	FÓRMULA	MARGEN SOLICITADO	CONSORCIOS O UNIONES TEMPORALES
LIQUIDEZ	Activo Corriente / Pasivo Corriente	≥ 1.3	Para la verificación financiera de los consorcios y/o uniones temporales se obtendrán los índices de cada uno de los integrantes por separado, los cuales serán multiplicados por su porcentaje de participación y sumados para obtener el índice total, así: IFC = (IFP1 X %P1) +(IFP2 X%P2) + … (IFPn X %Pn) **Donde:** IFC = Índice Financiero del Consorcio o Unión Temporal IFPn = Índice Financiero del proponente n perteneciente al Consorcio o Unión Temporal %Pn = Porcentaje de participación del proponente n en el Consorcio o Unión Temporal.
NIVEL DE ENDEUDAMIENTO	Total Pasivo / Total Activo	≤ 70%	
RAZÓN DE COBERTURA DE INTERESES	Utilidad Operacional / Gastos de Intereses	≥ 1.2	
CAPITAL DE TRABAJO	Activo Corriente - Pasivo Corriente	≥ 100% del presupuesto oficial	

- ***Índices de capacidad organizacional***

INDICADOR	FÓRMULA	MARGEN SOLICITADO	CONSORCIOS O UNIONES TEMPORALES
RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO	Utilidad Operacional / Patrimonio	≥ 5%	Para la verificación financiera de los consorcios y/o uniones temporales se obtendrán los índices de cada uno de los integrantes por separado, los cuales serán multiplicados por su porcentaje de participación y sumados para obtener el índice total, así: IFC = (IFP1 X %P1) +(IFP2 X%P2) + … (IFPn X %Pn)

INDICADOR	FÓRMULA	MARGEN SOLICITADO	CONSORCIOS O UNIONES TEMPORALES
RENTABILIDAD DEL ACTIVO	Utilidad Operacional / Activo Total	≥ 3%	**Donde:** IFC = Índice Financiero del Consorcio o Unión Temporal IFPn = Índice Financiero del proponente n perteneciente al Consorcio o Unión Temporal %Pn = Porcentaje de participación del proponente n en el Consorcio o Unión Temporal.

*Para el **caso de consorcios o uniones temporales:***

El cálculo de los indicadores habilitantes y evaluación financiera se hará con la metodología de la suma de los componentes de los indicadores, es decir, cada uno de los integrantes del oferente plural aporta el valor total de cada componente del indicador, de acuerdo con lo sugerido por Colombia Compra Eficiente en el "Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los Procesos de Contratación" proponentes plurales opción 3.

En el caso de consorcios y/o uniones temporales para la presentación de los documentos que se enuncian como requisitos habilitantes del documento de condiciones, cada uno de los integrantes del Consorcio o de la Unión Temporal deberán acompañarlos y/o acreditarlos en forma individual, sin perjuicio del documento de constitución del Consorcio o Unión Temporal.

Para la verificación financiera de los consorcios y/o uniones temporales se obtendrán los índices de cada uno de los integrantes por separado, los cuales serán multiplicados por su porcentaje de participación y sumados para obtener el índice total, así:

IFC = (IFP1 X %P1) +(IFP2 X%P2) + (IFPn X %Pn)

Donde:

IFC=Índice Financiero del Consorcio o Unión Temporal.

IFPn=Índice Financiero del proponente n perteneciente al Consorcio o Unión Temporal.

%Pn=Porcentaje de participación del proponente n en el Consorcio o Unión Temporal.

NOTA 1: *Cuando el proponente singular o plural no cumpla con alguno de los indicadores de la capacidad financiera o capacidad organizacional, la propuesta será considerada como* ***NO HABILITADA***

NOTA 2: *Para proponentes cuyo Pasivo Corriente y/o Gastos de intereses sean cero (0) al cierre del ejercicio económico y que el resultado del indicador de Liquidez y/o Razón de cobertura de intereses sea "indeterminado" por la operación matemática de dividir entre cero (0) se considera que cumplen con el requisito y se habilitarán dentro del proceso siempre que el numerador de la relación sea positivo y cumplan con los demás indicadores exigidos.*

NOTA 3*: En el evento en que la información contenida en el RUP no sea suficiente para la verificación de los índices requeridos, El Ministerio de las Cultura, las Artes y los Saberes, solicitará los documentos que considere necesarios para este fin.*

3. **EXPERIENCIA MÍNIMA ESPECÍFICA REQUERIDA - HABILITANTE**.

En atención a lo dispuesto en el numeral primero del artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015, podrán participar las personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, así como aquellas que conforman Consorcios o Uniones temporales con domicilio o sucursal en Colombia. El proponente nacional o extranjero, los miembros del consorcio o unión temporal que lo integren, trátese de personas naturales y/o jurídicas, deben estar inscritos al momento de presentar la propuesta en el Registro Único de Proponentes de la Cámara de Comercio, así como calificados y clasificados (UNSPSC) y en firme, de conformidad con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015, la Ley 1882 de 2018 y demás normas que regulan la materia.

El proponente debe presentar con su oferta el certificado de inscripción, clasificación y calificación en el Registro Único de Proponentes expedido por la respectiva Cámara de Comercio en Colombia.

El proponente deberá cumplir con todos y cada uno de los REQUISITOS MÍNIMOS PARA LA ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA, así:

El proponente debe acreditar mínimo dos (2) y un máximo de tres (3) certificaciones o contratos ejecutados, registrados en el RUP y que se encuentre en uno de los códigos UNSPSC señalados en el proceso en cuyo objeto u obligaciones sea o esté relacionado con el suministro, venta, dotación o distribución de elementos para la atención y respuesta ante emergencias y/o dotación de enfermería y/o equipos biomédicos y/o dispositivos médicos, en los cuales la sumatoria de los contratos sea igual o mayor al 100% en SMMLV del presupuesto oficial del presente proceso de selección.

CRITERIOS DIFERENCIALES PARA MIPYMES (arts. 2.2.1.2.4.2.18 Decreto 1082 de 2015)

Para los proponentes que acrediten la condiciones de Mipymes se tendrá en cuenta como incentivo el siguiente criterio habilitante:

Las MiPymes, que deseen participar podrán acreditar la experiencia con mínimo dos (2) con hasta cuatro (4) certificaciones contractuales y/o actas de liquidación cuyo objeto, obligaciones, o acreditación de la experiencia exigida esté relacionada con el objeto del presente proceso de selección, que se encuentren debidamente ejecutados y registrados en el RUP y que se encuentre en uno de los códigos UNSPSC señalados en el presente proceso en los cuales la sumatoria de los contratos sea igual o mayor al 100% en SMMLV del presupuesto oficial del presente proceso de selección.

Para establecer la aplicabilidad de este tipo de incentivo, los criterios de clasificación empresarial son los definidos en el art. 2.2.1.13.2.2. del Decreto 1074 de 2015. Tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes tiene la calidad de Mipyme y que tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal. Lo previsto en este aspecto, aplica sin perjuicio de lo dispuesto para los Acuerdos Comerciales.

El valor actualizado del contrato junto con sus adiciones se calculará en Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes (SMMLV) del año en el cual finalizó el contrato o la adición, de acuerdo con la siguiente tabla o con el salario mínimo que corresponda:

Año	Valor Salario
2017	$737.717

2018	$781.242
2019	$828.116
2020	$877.802
2021	$908.526
2022	$1.000.000
2023	$1.160.000
2024	$1.300.000

La sumatoria de todos los contratos ejecutados, debe ser igual o superior al 100% del presupuesto oficial.

Para evidenciar que un contrato se encuentra debidamente EJECUTADO O TERMINADO, deberán allegarse certificaciones contractuales y/o actas de liquidación. En caso de que las actas de liquidación o certificaciones aportadas no reúnan o no tengan relacionada la totalidad de la información requerida para acreditar la experiencia, podrán aportar de manera adicional las minutas con sus modificaciones respectivas (adiciones, prorrogas, etc), con el fin de establecer que las actividades tienen relación con el objeto del proceso. No se aceptarán facturas.

Nota 2: Para los contratos ejecutados originalmente por consorcios o uniones temporales de los cuales haya hecho parte un participante, se acreditará la experiencia afectando el valor certificado por el correspondiente porcentaje de su participación en el consorcio o unión temporal. Si el contrato ha sido ejecutado por los mismos socios del consorcio o Unión Temporal se contará como UN (1) contrato y no se afectará por porcentajes de participación.

En caso de presentar propuesta un consorcio o unión temporal, cada uno de sus integrantes deberá demostrar experiencia, para totalizar el 100% del presupuesto requerido.

Nota 3: Las certificaciones que allegue el proponente para acreditar la experiencia, deberá contener como mínimo la siguiente información:

1. Objeto
2. Plazo
3. Número del Contrato (en caso de que exista).
4. Nombre o razón social del contratante, teléfono y dirección.
5. Nombre del contratista. (si se ejecutó en unión temporal o consorcio identificar los integrantes y su porcentaje de participación).

6. Fecha de inicio. (basta con relacionar el año).
7. Fecha de terminación. (basta con relacionar el año).
8. Valor final del contrato.
9. Actividades desarrolladas en el contrato que correspondan a las solicitadas en la invitación pública. (en el evento que el objeto no contenga la información necesaria para acreditar la experiencia).
10. Firma de la persona competente.

Nota 4: No se aceptarán certificaciones suscritas por supervisores externos a la Entidad contratante.

Nota 5: No se aceptarán auto certificaciones, subcontratos, ni contratos ejecutados bajo la modalidad de administración delegada, así como tampoco se tendrán en cuenta contratos en ejecución.

En el evento en que el proponente no cuente con certificaciones contractuales y/o actas de liquidación con toda la información anteriormente descrita, podrá adjuntar entre otros la siguiente documentación:

- Si el contrato se suscribió en consorcio o en unión temporal se podrá acreditar el porcentaje de participación mediante copia del acuerdo de consorcio o de unión temporal.
- La fecha de iniciación de la ejecución del contrato se podrá acreditar con la copia del acta de inicio o con el documento previsto en el contrato. (basta con relacionar sólo el año).
- La fecha de terminación de la ejecución del contrato se podrá acreditar con copia del acta de recibo definitivo, acta de liquidación o con el documento previsto en el contrato. (basta con relacionar sólo el año).
- El valor final del contrato se podrá acreditar con copia del acta de liquidación (o el documento que haga sus veces) o el acta de recibo final a satisfacción cuando el contrato se encuentre terminado y en proceso de liquidación.
- Los bienes suministrados o los servicios prestados (según sea el caso), con el acta de recibo final a satisfacción o el documento que haga sus veces o con copia del acta de liquidación

certificaciones contractuales y/o actas de liquidación se consideran expedidas bajo la gravedad del juramento. Aquellas certificaciones contractuales y/o actas de liquidación que califiquen el cumplimiento del contrato como "malo", "regular", o expresiones similares que demuestren o que indiquen que durante su ejecución fueron sujetos a multas o sanciones debidamente impuestas por la administración o que a las mismas se les haya hecho efectiva la cláusula penal estipuladas en los contratos, no se aceptarán.

Para efectos de la acreditación de la experiencia presentada por consorcios o uniones temporales, serán evaluables los contratos presentados por cualquiera de los integrantes del grupo.

El MINISTERIO se reserva el derecho de verificar durante la evaluación y hasta la adjudicación la información aportada por el proponente y solicitar los soportes que considere convenientes tales como: certificaciones, copias de los contratos, facturas de venta, copia de los medios de pago, actas suscritas, actas de liquidación, estados financieros, copia de pago de impuestos o cualquier otro.

Nota 6: La conversión a valor presente para toda la información presentada se debe hacer con el valor del salario mínimo legal mensual vigente en la fecha de terminación del contrato respectivo. Y utilizando la siguiente fórmula:

$$VP = \left(\frac{V_O}{SMMLFT} \right) \times SMMLFC$$

Donde:

VP	=	Valor presente de los Contratos Celebrados
Vo	=	Valor total de los trabajos a la fecha de terminación
SMMLFT	=	Salario mínimo mensual legal a la fecha de terminación de los trabajos.
SMMLFC	=	Salario mínimo mensual legal a la fecha de cierre del presente proceso.

La información deberá ser presentada en moneda legal colombiana, en este orden de ideas, cuando el valor de los contratos esté expresado en monedas extranjeras, éste deberá convertirse en pesos colombianos, siguiendo el procedimiento que a continuación se describe:

- Si está expresado originalmente en dólares de los Estados Unidos de Norte América; los valores se convertirán a pesos colombianos, utilizando para ello el valor correspondiente al promedio de las tasas representativas del mercado, certificadas por el Banco de la República, a las fechas de inicio y de terminación del contrato.
- Si está expresado originalmente en una moneda o unidad de cuenta diferente a dólares de los Estados Unidos de Norte América, deberá convertirse a esta moneda, utilizando para ello el valor correspondiente al promedio de las tasas de cambio vigente entre el dólar y dicha moneda, a las fechas de inicio y de terminación del contrato. Hecho esto se procederá en la forma que señala el inciso anterior.
- Para efectos de la evaluación de la experiencia presentada por consorcios o uniones temporales, serán evaluables los contratos presentados por cualquiera de los integrantes del grupo, de manera proporcional a su participación.

Las propuestas que no cumplan con el requisito de experiencia serán calificadas como **NO CUMPLE.**

3.2. CUMPLIMIENTO DE FICHA TÉCNICA

El proponente deberá cumplir con las especificaciones técnicas establecidas.

El único documento válido para verificar el cumplimiento de las especificaciones técnicas requeridas en las fichas técnicas será la aceptación del denominado **“ANEXO TECNICO”.**

Por ello, el proponente deberá manifestar en la carta de presentación y en el anexo técnico que ha leído, entendido, acepta y cumplirá con todas las especificaciones técnicas establecidas en el estudio previo, pliego de condiciones, en el anexo técnico adenda si hay lugar a ella. El documento de ANEXO TÉCNICO y la carta de presentación deberá ser allegados con la firma del representante legal del proponente junto con la propuesta principal **sin realizar modificaciones o alteraciones a las solicitadas.** La presentación y aceptación de estos documentos le permitirá al proponente manifestar que cumple con el ofrecimiento técnico de su propuesta.

A los proponentes que cumplan con este numeral, se les asignará la calificación de **CUMPLE**, a los demás se les asignará la calificación de **NO CUMPLE**

4. PROPUESTA ECONÓMICA.
4.1 Oferta económica inicial (SOBRE 2- ECONOMICO)

Los proponentes deberán presentar como parte de su propuesta, una OFERTA ECONÓMICA INICIAL en los términos y condiciones descritos en el presente numeral. Para este fin, el proponente deberá diligenciar en el Cuestionario de SECOP II el "Sobre 2 – Económico" la pregunta oferta económica inicial y adjuntar el formato "Oferta Económica Inicial".

La inclusión del formato de oferta económica inicial en el sobre 1 de requisitos habilitantes dará lugar al rechazo de la oferta.

En el **Formato -OFERTA ECONÓMICA INICIAL",** el proponente debe diligenciar el PRECIO UNITARIO ofertado para cada uno de los ítems que lo componen.

En **la pregunta oferta económica inicial en el cuestionario de SECOP** II, el proponente debe diligenciar el VALOR DE LA SUMATORIA DE LOS PRECIOS EN TERMINOS ABSOLUTOS OFERTADO, resultado del diligenciamiento del formato "Oferta Económica Inicial".

En el momento de dársele apertura a los Sobres Económicos (que contienen la Oferta Económica Inicial) de los proponentes HABILITADOS, la información allí contenida será objeto de verificación por el equipo evaluador del cumplimiento de los siguientes requisitos, so pena de rechazo de la propuesta.

- **El formato** de Oferta Económica Inicial debe estar totalmente diligenciado con el Valor Unitario Ofertado para cada uno de los ítems que lo componen.
- Los valores ofertados NO podrán exceder los respectivos Valores Unitarios Oficiales y deben ser mayor a cero (0).
- El valor de la sumatoria de los ítems debe corresponder al mismo valor, tanto en el diligenciado en la plataforma SECOP en el cuestionario del sobre 2, como en el formato correspondiente con la OFERTA ECONOMICA.

NOTA 1. La Oferta Económica deberá contemplar todos los costos directos e indirectos, impuestos, estampillas, tasas, contribuciones de ley y cualquier otra erogación necesaria para la correcta ejecución del objeto de la presente contratación y por ningún motivo se considerarán costos adicionales.

NOTA 2. Para la presentación de la "OFERTA ECONÓMICA" no se deben utilizar centavos; por lo tanto, los valores unitarios ofertados deben presentarse en números enteros. En caso de presentarse valores que contengan centavos, la entidad hará ajuste ya sea por exceso o por defecto de la siguiente manera:

Cuando la fracción decimal sea igual o superior a punto cinco (0.5) se aproximará por exceso al número entero siguiente y cuando la fracción decimal sea inferior a punto cinco (0.5) se aproximará por defecto al número entero. Para los casos mencionados, el proponente deberá asumir los valores unitarios y totales corregidos por la entidad, los cuales harán parte del contrato que suscriba.

NOTA 3. La presentación de la propuesta constituye una manifestación explícita de que el Proponente ha efectuado un estudio completo de la documentación que compone el presente proceso de contratación: El objeto a contratar, precios, plazos, especificaciones técnicas, económicas y/o financieras, condiciones de ejecución del contrato y demás elementos que influyan directa e indirectamente durante la ejecución del contrato sobre el valor de su oferta; por lo tanto, el proponente debe proyectar el Valor de su "OFERTA ECONÓMICA" de forma responsable y serán de la exclusiva responsabilidad del Proponente, los errores en que incurra al indicar los valores unitarios en su propuesta debiendo asumir los mayores costos o pérdidas que se deriven de dichos errores.

NOTA 4. Los precios ofertados por el proponente, en caso de ser adjudicatario, se mantendrán fijos durante todo el término de ejecución del contrato, razón por la cual, el proponente deberá prever en su oferta los posibles incrementos que se ocasionen.

NOTA 5. El valor del contrato corresponderá a la sumatoria de:

El total del valor ofertado para los ítems unitarios después de aplicar el porcentaje (%) de descuento del lance ganador de la subasta electrónica.

5. REGLAS PARA LA SUBASTA

Para que sea válido, cada lance deberá reflejar el margen mínimo de mejora de oferta del DOS (2%) respecto de su último lance anterior. Es importante tener en cuenta que el proponente deberá realizar sus lances estimando para ello dicho margen mínimo respecto de su último

lance. Lo anterior sin perjuicio de que el Proponente establezca realizar un lance por un margen mayor. Si un proponente al realizar un lance no respeta el margen mínimo la plataforma inmediatamente le impedirá realizar el mismo, lo anterior en virtud de lo establecido en el Decreto 1082 de 2015.

El precio de arranque de la subasta inversa electrónica será el menor de los precios ofrecidos en la oferta económica inicial de las ofertas que resulten habilitadas.

CÁLCULO DE LA TASA DE DESCUENTO OFERTADA.

A partir de la Oferta Inicial de menor valor iniciará la subasta. Con el Valor Final Ofertado por el proponente ganador (aquel que haya presentado el mejor Lance) se calculará el porcentaje o tasa de descuento ofertado utilizando la siguiente fórmula:

$$Td = \left(1 - \left(\frac{Of}{\sum POI}\right)\right) X\ 100$$

Dónde:

Td	=	Tasa de descuento
Of	=	Valor Ofertado Final (Proponente ganador)
$\sum POI$	=	Valor Oferta Inicial (Proponente ganador)

El porcentaje o tasa de descuento obtenido se aplicará uniformemente a los valores unitarios de la oferta económica inicial del proponente ganador y así se determinará el Valor Final Ofertado. Para este efecto se aplicará la siguiente fórmula:

$$Pufx = \left(Puoi\ x\ (1 - Td)\right)$$

Dónde:

Pufx	=	Valor Final
Puoi	=	Valor Oferta Inicial
T_d	=	Tasa de Descuento

OFERTA ECONÓMICA FINAL.

El MINISTERIO previa firma del contrato hará entrega al proponente adjudicatario del formato Oferta Económica Final, en donde se aplicará la metodología aquí expuesta, para su revisión y firma, formato que será parte integral del contrato. Cualquier variación en la determinación de los valores unitarios y totales obtenidos, una vez se aplique la tasa de descuento final ofertada por el oferente ganador, posterior al evento de subasta, no dará lugar a su modificación, con excepción de las aproximaciones por redondeo o ajuste al peso que realice la entidad. El Proponente deberá asumir los valores unitarios y totales corregidos por la entidad, los cuales harán parte del contrato que se suscriba

7. ANÁLISIS DEL RIESGO

De conformidad con el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, Riesgo es un evento que puede generar efectos adversos y de distinta magnitud en el logro de los objetivos del Proceso de Contratación o en la ejecución de un Contrato. El Ministerio evaluó los eventos que se pueden presentar durante la ejecución del contrato y que puedan afectar el cumplimiento de sus metas y objetivos, de acuerdo con los manuales y guías que para el efecto expidió Colombia Compra Eficiente.

La presentación de la oferta implica la aceptación por parte del proponente de la distribución de riesgos previsibles efectuada por la entidad en el documento complementario, invitación, pliego de condiciones y sus adendas.

Los proponentes deberán realizar todas las evaluaciones y estimaciones que sean necesarias para presentar su propuesta sobre la base de un examen cuidadoso de sus características, incluyendo los estudios, diseños, evaluaciones y verificaciones que consideren necesarios para formular la propuesta con base en su propia información, de manera tal que el proponente deberá tener en cuenta el cálculo de los aspectos económicos del proyecto, los cuales deben incluir todos los costos directos e indirectos que implique el cumplimiento del objeto del contrato, con todas las obligaciones y asunción de riesgos que emanan del mismo.

Si el proponente que resulte adjudicatario ha evaluado incorrectamente o no ha considerado toda la información que pueda influir en la determinación de los costos, no se eximirá de su responsabilidad por la ejecución completa de las funciones de Interventoría, ni le dará derecho a rembolso de costos, ni a reclamaciones o reconocimientos adicionales de ninguna naturaleza.

El Ministerio requiere a los interesados en el presente proceso de contratación, para que informen a través de los mecanismos dispuestos en la normatividad vigente sobre la existencia de cualquier riesgo que consideren debe tipificarse, estimarse y asignarse, en aras de determinar las reglas aplicables en caso de ocurrencia y así conservar la ecuación contractual de que trata el artículo 27 de la Ley 80 de 1993.

Definiciones

Para los efectos del presente proceso de selección, se entenderán las siguientes categorías de riesgo:

Riesgo Previsible: Son los posibles hechos o circunstancias que por la naturaleza del contrato y de la actividad a ejecutar es factible su ocurrencia.

Riesgo Imprevisible: Son aquellos hechos o circunstancias donde no es factible su previsión, es decir el acontecimiento de su ocurrencia, tales como desastres naturales, actos terroristas, guerra o eventos que alteren el orden público.

Tipificación del Riesgo: Es la enunciación que se hace de aquellos hechos previsibles constitutivos de riesgo que, pueden presentarse durante y con ocasión de la ejecución del contrato.

Asignación del Riesgo: Es el señalamiento que hace el Ministerio, de la parte contractual que deberá soportar total o parcialmente la ocurrencia de la circunstancia tipificada, asumiendo su costo.

Matriz de Riesgos.

Atendiendo lo establecido por Colombia Compra Eficiente en el Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo en los Procesos de Contratación, se identifican los siguientes riesgos asociados con el proceso de contratación objeto del presente estudio según el formato Matriz de Riesgos que hace parte integral del presente estudio previo.

8. LA INDICACIÓN DE SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN ESTÁ COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL

Revisado el objeto a contratar, se tiene que el mismo se encuentra cubierto por los Tratados de Libre Comercio (TLC) que en la actualidad vinculan al Estado colombiano, razón por la cual se dará cumplimiento a la obligación de "Trato Nacional" para el presente proceso.

ACUERDO		Está vigente	Entidad Estatal Incluida	Presupuesto del Proceso de Contratación Superior al Valor del Acuerdo Comercial	Excepción Aplicable al Proceso de Contratación	Proceso de Contratación Cubierto por el Acuerdo Comercial
ALIANZA PACÍFICO	Chile	SI	NO	NO	NO	NO
	México	SI	NO	NO	NO	NO
	Perú	SI	NO	NO	NO	NO
Canadá		SI	SI	NO	NO	SI
Chile		SI	SI	NO	NO	SI
Costa Rica		SI	SI	NO	NO	SI
ESTADOS UNIDOS AELC	Islandia	SI	SI	NO	NO	SI
	Liechtenstein	SI	SI	NO	NO	SI
	Noruega	SI	SI	NO	NO	SI
	Suiza	SI	SI	NO	NO	SI
Estados Unidos		SI	NO	NO	NO	NO
UNIÓN EUROPEA, Reino Unido e Irlanda del Norte		SI	NO	NO	NO	NO
Corea		SI	SI	NO	NO	SI
Israel		SI	NO	NO	NO	NO

México		SI	SI	NO	NO	SI
TRIÁNGULO NORTE	El Salvador	SI	SI	SI	NO	SI
	Guatemala	SI	NO	SI	NO	NO
	Honduras	SI	SI	SI	NO	SI
CAN Decisión 439/1998		SI	SI	SI	NO	SI

9. GARANTÍAS

EL CONTRATISTA garantizará el cumplimiento de las obligaciones que adquiere por este contrato, mediante la constitución de una garantía única a favor del Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes, con una compañía legalmente establecida en Colombia, cuya póliza matriz se encuentre debidamente aprobada por la Superintendencia financiera o a través de un patrimonio autónomo o garantía bancaria, de conformidad con lo consagrado en el artículo 7 de la Ley 1150 de 2007 y su Decreto Reglamentario 1082 de 2015, debiendo incluir como riesgos amparados los siguientes:

Garantía de seriedad de la propuesta: El proponente deberá presentar **con la propuesta,** en favor del **MINISTERIO DE LAS CULTURAS LAS ARTES Y LOS SABERES**, con NIT 830.034.348 - 5, expedida por una compañía de seguros debidamente autorizada por la Superintendencia Financiera.

Dicha garantía deberá constituirse por el Diez (10%) del presupuesto oficial con una vigencia mínima de tres (3) meses, contados a partir de la **FECHA DE CIERRE DEL PRESENTE PROCESO.**

El adjudicatario deberá, para la ejecución, presentar las siguientes garantías:
A. Cumplimiento: Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato incluyendo el pago de multas, cláusula penal pecuniaria e indemnizaciones a que hubiere lugar, la cual será equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato y vigente por el término de ejecución del contrato y seis (6) meses más.

En todo caso este amparo deberá estar vigente hasta la liquidación del contrato.

B. Calidad y correcto funcionamiento de los bienes: Para garantizar el pago de los perjuicios derivados de la deficiente calidad de los bienes suministrados, en cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, con vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y un (1) año más.

EL **CONTRATISTA** deberá cargar en SECOP II estas garantías, dentro de los dos (2) días hábiles **SIGUIENTES A LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO O PUBLICACIÓN DE LA ACEPTACIÓN DE OFERTA**, la cual será aprobada por la entidad, de acuerdo con lo señalado en el inciso segundo del artículo 41 de la ley 80 de 1993 y en el Decreto 1082 de 2015.

El contratista se obliga a ampliar, modificar y prorrogar la garantía, en el evento en que se aumente el valor del contrato o se prorrogue o suspenda su vigencia.

10. SUPERVISIÓN DEL CONTRATO

La supervisión será realizada por: la **Coordinadora del Grupo Interno de Trabajo de Gestión Humana** o quien haga sus veces o quién el ordenador del gasto designe por escrito, para que disponga e informe sobre lo inherente al contrato, ejercerá el control y vigilancia de la ejecución del contrato, quien tendrá además de las funciones que por la índole y naturaleza del contrato le sean propias, las siguientes:

a) Conocer a cabalidad la propuesta presentada por el **CONTRATISTA**.

b) Presentar un informe y certificar por escrito el cumplimiento del objeto contratado, dentro de las condiciones y características exigidas y publicarlo en el AZ DIGITAL;

c) Autorizar y refrendar con su firma las cuentas que el **CONTRATISTA** presente al **MINISTERIO**.

d) Levantar y firmar las actas respectivas;

e) Informar oportunamente al **MINISTERIO** sobre el desarrollo del contrato y sobre cualquier incumplimiento en que incurra el **CONTRATISTA**;

f) Informar y solicitar oportunamente al Grupo de Contratos y Convenios la prórroga al contrato, o su adición o modificación o terminación unilateral, siempre y cuando tales hechos estén plenamente justificados;

g) Impartir las órdenes y sugerencias por escrito y formular las observaciones que estime conveniente sobre el desarrollo del contrato;

h) Verificar como requisito para el pago, que el **CONTRATISTA** esté al día en el pago de sus aportes al Sistema General de Seguridad Social en Pensión y Salud y Riesgos Profesionales y Aportes Parafiscales, cuando ello hubiera lugar.

i) Remitir al grupo de Contratos y Convenios los documentos originales (físicos y electrónicos), que se generen y reciban en ejecución del contrato tales como: informes de ejecución contractual, actas de inicio, reinicio, suspensión, terminación y/o liquidación una vez suscritas y comunicaciones cruzadas con el Contratista. Para los documentos que nacieron digitales y que reposen en el AZ DIGITAL, no será necesaria esta remisión. La documentación debe ser entregada al grupo de Contratos y Convenios debidamente organizada en orden cronológico.

j) Todas las demás atribuciones que en el presente contrato que se contemplen y que correspondan directamente a la supervisión.

PARÁGRAFO PRIMERO: Todas las indicaciones, recomendaciones, modificaciones y actas que cursen entre el **MINISTERIO** y/o la supervisión y **EL CONTRATISTA** deberán realizarse por escrito.

PARÁGRAFO SEGUNDO: En el evento de cambio del Supervisor, no será necesario modificar el presente contrato, y la designación se efectuará mediante comunicación escrita por parte del ordenador del gasto, copia de la cual deberá remitirse al **CONTRATISTA**, al Grupo de Contratos y Convenios y al Grupo de Gestión Financiera y Contable del **MINISTERIO.**

11. LIQUIDACIÓN

Dada la naturaleza del contrato de compraventa, el cual se ejecuta de forma instantánea, terminado el contrato, no procede la liquidación. Lo anterior, en virtud de lo establecido en el artículo 217 del Decreto Ley 019 de 2012.

12. DOCUMENTOS ANEXOS DE LOS ESTUDIOS PREVIOS:

DOCUMENTOS	FOLIOS
Estudio Previo PDF	52
Análisis del Sector	15
Estudio de Mercado.	1
Anexo técnico.	1
Análisis de Riesgos.	1
Cotizaciones de oferentes.	
CDP	
Ficha Técnica	

Cordialmente;

ANGÉLICA MARÍA CRUZ DAJER
Coordinadora Grupo Interno de Trabajo de Gestión Humana

Proyectó: Andrés Felipe Velásquez Clavijo - Contratista Grupo de Gestión Humana
Revisó: Claudia Ximena Lozada Ramirez – Profesional Especializado Grupo de Gestión Humana